



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 529

Bogotá, D. C., miércoles, 12 de junio de 2019

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
AUDIENCIA PÚBLICA DE 2018

(octubre 29)

**Tema:** Proyecto de Acto Legislativo número 021 de 2018 Cámara, por medio del cual se adiciona el artículo 125 de la Constitución Política y se otorgan derechos de carrera administrativa.

Autores: honorables Representantes Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Alonso del Río Cabarcas, Mónica Liliana Valencia Montaña, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Élbort Díaz Lozano, Christian José Moreno Villamizar, Sara Elena Piedrahíta Lyons.

Ponentes: honorables Representantes John Jairo Hoyos García -C-, Alejandro Alberto Vega Pérez, Edward David Rodríguez Rodríguez, Julio César Triana, Juan Carlos Wills Ospina, Juanita María Goebertus Estrada, Ángela María Robledo Gómez, Carlos Germán Navas Talero y Luis Alberto Albán Urbano.

Lugar: Salón de Sesiones de la Comisión Primera “Roberto Camacho Weverberg”.

**Presidente, honorable Representante Harry Giovanni González García:**

Programada para el día de hoy sobre una Audiencia Pública del Proyecto de Acto Legislativo número 021 de 2018 Cámara, por medio del cual se adiciona el artículo 125 de la Constitución Política y se otorgan derechos de carrera administrativa. Señora Secretaria Amparo Calderón por favor sírvase leer el Orden del Día.

**Secretaria, Amparo Yaneth Calderón Perdomo:**

Sí señor Presidente, siendo las 2:38 de la tarde procedo a la lectura del Orden del Día:

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

Sesiones Ordinarias

Legislatura 2018 - 2019

Salón de Sesiones de la Comisión Primera  
“Roberto Camacho Weverberg”

**ORDEN DEL DÍA**

Lunes veintinueve (29) de octubre de 2018

02:00 p. m.

I

**Lectura de Resolución número 012 de 2018**

(octubre 17)

II

**Audiencia Pública**

**Tema:** Proyecto de Acto Legislativo número 021 de 2018 Cámara, por medio del cual se adiciona el artículo 125 de la Constitución Política y se otorgan derechos de carrera administrativa.

Autores: honorables Representantes Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Alonso del Río Cabarcas, Mónica Liliana Valencia Montaña, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Élbort Díaz Lozano, Christian José Moreno Villamizar, Sara Elena Piedrahíta Lyons.

**Ponentes:** honorables Representantes John Jairo Hoyos García -C-, Alejandro Alberto Vega Pérez, Edward David Rodríguez Rodríguez, Julio César Triana, Juan Carlos Wills Ospina, Juanita María Goebertus Estrada, Ángela María Robledo Gómez, Carlos Germán Navas Talero y Luis Alberto Albán Urbano.

**Proyecto Publicado:** Gaceta del Congreso número 562 de 2018

**Lugar:** Salón de sesiones de la Comisión Primera “Roberto Camacho Weverberg”

Proposición aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada.

### III

#### Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

*Samuel Hoyos Mejía.*

El Vicepresidente,

*Jorge Méndez Hernández.*

La Secretaria,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo.*

La Subsecretaria,

*Dora Sonia Cortés Castillo.*

Ha sido leído el Orden del Día señor Presidente.

**Presidente:**

Gracias doctora Amparo, por favor desarrollemos el primer punto del Orden del Día.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente, lectura de la Resolución número 012 de octubre 17 de 2018.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 2018

(octubre 17)

*por la cual se convoca a audiencia pública.*

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes,

#### CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de ley;
- b) Que mediante Proposición número 10 aprobada el día martes 11 de septiembre de 2018, la honorable Representante *Juanita María Goebertus Estrada*, Ponente del **Proyecto de Acto Legislativo número 021 de 2018 Cámara**, “*por medio del cual se adiciona el artículo 125 de la Constitución Política y se otorgan derechos de carrera administrativa*”, ha solicitado la realización de Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo en mención;
- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de Acto Legislativo antes citado;
- d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.
- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audien-

cias Públicas ha manifestado: “(...) las Audiencias Públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de estas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los Proyectos de Ley o Acto Legislativo que se estén examinando en la Célula Legislativa correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

#### RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de Acto Legislativo número 021 de 2018 Cámara**, “*por medio del cual se adiciona el artículo 125 de la Constitución Política y se otorgan derechos de carrera administrativa*”.

Artículo 2º. La Audiencia Pública se realizará en la ciudad de Bogotá el día lunes 29 de octubre de 2018 a las 2:00 p. m., en el salón de sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, de esta célula legislativa.

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarse telefónica o personalmente en la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con un día de antelación a la Audiencia.

Artículo 4º. La Mesa Directiva de la Comisión de acuerdo a la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5º. La Secretaria de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

El Presidente,

*Samuel Hoyos Mejía.*

El Vicepresidente,

*Jorge Méndez Hernández.*

La Secretaria,

*Amparo Yaneth Calderon Perdomo.*

Presidente, con relación al punto sexto, la Secretaria dio conocimiento de la realización de esta Audiencia a la parte administrativa, igual que al Canal del Congreso, para que la Oficina de Prensa se encargara de hacer la divulgación de esta Audiencia, para que toda la ciudadanía que estuviese interesada pudiese participar de la misma. Sin embargo, los Ponentes en especial la Representante Juanita

Goebertus que fuera quien solicitara la Audiencia, solicitó que se invitara al doctor Fernando Antonio Grillo Rubiano, Director del Departamento Administrativo de la Función Pública; al doctor Alberto Carrasquilla Barrera, Ministro Hacienda y Crédito Público, quien se excusó y el doctor José Ariel Sepúlveda Martínez, Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

De los invitados señor Presidente, no hay nadie presente, igualmente con relación al libro de inscritos que establece la Ley 5ª del 92, tampoco hay ningún inscrito. Así que señor Presidente la Mesa Directiva y esta Secretaria ha cumplido con los términos para hacer la convocatoria de la misma.

**Presidente:**

Muy bien doctora Amparo. Entonces por favor deje constancia de la presencia en esta Audiencia de los honorables Representantes Alfredo Rafael Deluque Zuleta, José Jaime Uscátegui, Álvaro Hernán Prada y el suscrito, y se suspende la Sesión hasta las 4:00 de la tarde, que está citada la Audiencia Pública del Proyecto de Reforma Constitucional que tiene la propuesta de reducir el salario de los Congresistas, es seguro que se va a llenar este auditorio. Ahora nos vemos.

**Secretaria:**

Así se hará señor Presidente y se da por terminada esta Audiencia siendo las 2:44 de la tarde, sin perjuicio decir a los honorables que se encuentran aquí presentes que a las 4:00 de la tarde se iniciará la siguiente Audiencia.

**Anexos: Dos (2) Folios.**

*Audiencia # 10*  
*Publ. 10*

**Juanita Goebertus**  
Representante a la Cámara por Bogotá

Proposición  
11 de septiembre de 2018

Señor  
Samuel Hoyos Mejía  
Presidente  
Comisión Primera- Cámara de Representantes  
La ciudad

Respetado Presidente, con fundamento en el artículo 233 de la Ley 5 de 1992, y como una de las ponentes, le solicito someta a consideración de la Comisión Primera la realización de una audiencia pública en el marco del Proyecto de Acto Legislativo 021 de 2018 Cámara. Adicionalmente, para tal efecto, le solicito que invite a las siguientes personas, o a quienes estas deleguen:

- Director del Departamento Administrativo de la Función Pública
- Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil
- Ministro de Hacienda y Crédito Público

Cordialmente,

*Juanita Goebertus*  
Juanita Goebertus Estrada  
Representante a la Cámara

*Acta # 02*  
*Ses 11/18*  
*Aprobada por*  
*Unanimidad*  
*de los asistentes*

*11 Sep/18*  
*10:55 am*  
*MC*

GOBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

1.3. Enlace de Congreso Bogotá D.C.,

Doctora **AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaria General  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Ciudad

Radicado: 2-2018-038837  
Bogotá D.C., 29 de octubre de 2018 08:50

Radicado entrada  
No. Expediente 35545/2018/OFI

Asunto: Invitación Audiencia Pública Proyecto de Acto Legislativo No 021 de 2018 Cámara: "Por medio de la cual se adiciona el artículo 125 de la Constitución Política y se otorgan derechos de carrera administrativa."

Respetada Secretaria:

Recibí un cordial saludo, ruego le manifieste a los honorables miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, la importancia que tienen las citaciones formuladas por el Congreso de la República y agradezco de antemano las invitaciones que hacen a esta cartera. Sin embargo, pido excuse al Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Alberto Carrasquilla Barrera, por no poder asistir a la sesión que se llevará a cabo el lunes 29 de octubre a las 2:00 pm, relacionado en el asunto. Lo anterior debido a que el Señor Ministro se encuentra a esa misma hora reunido con los coordinadores y ponentes del Proyecto de Ley No. 182 de 2018 Cámara, 167 de 2018 Senado: "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020".

No obstante, y dada la importancia del tema a tratar, estaremos atentos al desarrollo de esta importante audiencia y de las conclusiones que de la misma puedan surgir.

Cordial Saludo,

*GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS*  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
AFRIGEO, Juan Secretario General Asista  
ELABORÓ: Dora Sonia Cortes Castillo

*Oct 29/18*

**HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCIA** Presidente  
**AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO** Secretaria

\* \* \*

**COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
AUDIENCIA PÚBLICA DE 2018  
(noviembre 19)**

**Tema: Proyecto de ley número 138 de 2018 Cámara, por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) y dictan se otras disposiciones.**

**Autores:** Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Christian José Moreno Villamizar, Jorge Enrique Burgos Lugo, Hernando Guida Ponce, y los honorables Senadores Juan Felipe Lemos Uribe, Eduardo Enrique Pulgar Daza.

**Ponente:** honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

**Lugar:** Salón de Sesiones de la Comisión Primera "Roberto Camacho Weverberg".

**Presidente, honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Buenas tardes, vamos a dar inicio a la Audiencia Pública que está convocada para el día de hoy. Señora Secretaria por favor sírvase leer el Orden del Día.

**Secretaria, Dora Sonia Cortes Castillo:**

Sí señor Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

Sesiones Ordinarias

Legislatura 2018 - 2019

Salón de Sesiones de la Comisión Primera

“Roberto Camacho Weverberg”

**ORDEN DEL DÍA**

Lunes diecinueve (19) de noviembre de 2018

02:00 p. m.

I

**Lectura de Resolución número 014 de 2018**

(noviembre 1°)

II

**Audiencia Pública**

**Tema: Proyecto de ley número 138 de 2018 Cámara, por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) y se dictan otras disposiciones.**

**Autores:** honorables Representantes *Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Christian José Moreno Villamizar, Jorge Enrique Burgos Lugo, Hernando Guida Ponce*, y los honorables Senadores *Juan Felipe Lemos Uribe, Eduardo Enrique Pulgar Daza*.

**Ponente:** honorable Representante *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*

**Proyecto Publicado. Gaceta:** 684 de 2018

**Lugar:** Salón de sesiones de la Comisión Primera “Roberto Camacho Weverberg”.

Proposición aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el honorable Representante *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

III

**Lo que propongan los honorables Representantes**

El Presidente,

*Samuel Hoyos Mejía.*

El Vicepresidente,

*Jorge Méndez Hernández.*

La Secretaria,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo.*

La Subsecretaria,

*Dora Sonia Cortés Castillo.*

Ha sido leído el Orden del Día señor Presidente.

**Presidente:**

Siguiente punto del Orden del Día señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente, lectura de la Resolución número 014 del 1° de noviembre de 2018.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2018**

(octubre 03)

*por la cual se convoca a audiencia pública.*

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de Ley;
- b) Que mediante Proposición N° 17, aprobada en la Sesión del día martes 2 de octubre de 2018, el honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Ponente del Proyecto de Ley No. 138 de 2018 Cámara, *por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) y se dictan otras disposiciones*, ha solicitado la realización de Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley en mención.
- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de Ley antes citado;
- d) Que el Artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad;
- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: “(...) las Audiencias Públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de estas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los Proyectos de Ley o Acto Legislativo que se estén examinando en la Célula Legislativa correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino Audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de ley número 138 de 2018 Cámara, *“por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) y se dictan otras disposiciones”*.

Artículo 2°. La Audiencia Pública se realizará en la ciudad de Bogotá el día lunes 19 de noviembre de 2018 a las 2:00 p. m., en el Salón de Sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, de esta Célula Legislativa.

Artículo 3°. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarse telefónica o personalmente en la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con un día de antelación a la Audiencia.

Artículo 4°. La Mesa Directiva de la Comisión ha designado al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta, para presidir esta Audiencia y quien de acuerdo a la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5°. La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., el primer (1<sup>er</sup>) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

El Presidente,

*Samuel Hoyos Mejía.*

El Vicepresidente,

*Jorge Méndez Hernández.*

La Secretaria,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo.*

Señor Presidente, con relación al artículo 5° de la Resolución que ordena a la Secretaría hacer todo el trámite pertinente ante la parte administrativa para que esta Audiencia fuese convocada por el Canal del Congreso y todas las instituciones para que la ciudadanía se enterara de la convocatoria de la misma, se hizo lo pertinente ante la Presidencia y la Dirección Administrativa, Jefe de Prensa y en el Canal del Congreso se convocó a la misma.

Así mismo se abrió el libro de inscritos conforme lo establece la Ley, pero no se inscribió ningún ciudadano. Así mismo le informo que se envió invitación a la doctora Nancy Patricia Gutiérrez, Ministra del Interior; a la doctora Gloria María Borrero, Ministra de Justicia y del Derecho; al Ministerio de Defensa; al doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera, Defensor del Pueblo; al doctor Fernando Carrillo Flórez, Procurador General de la Nación; al doctor Néstor Humberto Martínez, Fiscal General de la Nación; al doctor José Luis Barceló Camacho, Presidente de la Corte Suprema de Justicia; ONU Colombia; al doctor Jairo Parra Quijano, Presidente Instituto Colombiano de Derecho Procesal; al doctor Hernando Herrera Mercado, Director Ejecutivo Corporación Excelencia a la Justicia; a los Decanos de las Facultades de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario; de la Universidad Libre; de la Universidad Externado de Colombia; a las Facultades de Derecho de la Universidad Manuela Beltrán; Universidad Santo Tomás; Universidad Nacional; Universidad de Los Andes; Universidad la Gran Colombia; Universidad

Católica; al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Javeriana; así mismo al doctor Luis Antonio Hernández Barbosa, Presidente Sala de Casación Penal Corte Suprema de Justicia, quien se encuentra presente; al doctor Mauricio Pava Lugo, Presidente Instituto Colombiano de Derecho Procesal Capítulo Caldas; a la doctora Clara María González, Secretaría Jurídica Presidencia de la República.

Esos son los invitados señor Presidente, así mismo la Defensoría del Pueblo envió excusa y pues informándonos que el doctor Negret no puede asistir. Ese es el informe que tiene la Secretaría señor Presidente, entonces usted ya puede disponer del tiempo de cada uno de los intervinientes.

**Presidente:**

Señora Secretaria, entiendo que existen en el recinto unos abogados, unas personas que quieren referirse al Proyecto de Ley, el doctor Luis Antonio Hernández Barbosa, el señor Mauricio Pava Lugo también. Perfecto entonces le daríamos la palabra a ustedes ¿Por cuántos minutos la necesitan? Perfecto, para que entonces inicien su intervención, los escuchemos, ¿Quién va a hablar primero? Juan David León que viene como apoderado del doctor Mauricio Pava para este Proyecto, adelante por favor.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan David León, del Instituto Colombiano de Derecho Procesal Capítulo Caldas:**

Muchas gracias, de antemano me permito agradecerles la invitación que nos han hecho extensibles al Instituto Colombiano de Derecho Procesal del Capítulo Caldas en específico, de participar en un Proyecto de tal envergadura y de tal importancia para la realidad nacional y para en concreto a nuestro Sistema Penal Procedimental. Sin más preámbulo, me permito dar comienzo a la Ponencia que veníamos realizando para esta ocasión.

El estado de las cosas en el modelo de justicia en materia penal está ampliamente diagnosticado, al igual que las posibles soluciones, los técnicos, los pensadores, los operadores, coinciden en que los hábitos judiciales, los rituales, los anacronismos, la ausencia del pragmatismo en preservación de un discurso extra garantista, que trata de manera infantil a los actores del sistema comunal ineficiente sobre protección requiere entre otras medidas, una intervención legislativa que gradúe como adulto al programa de garantías penales y de política criminal que descansa en nuestro régimen procesal, el Proyecto de ley 138 - 18 sin duda lo hace.

Se ha vuelto una constante en el desarrollo de los discursos, la necesidad de fortalecer las garantías de los ciudadanos con respecto a las facultades sancionatorias del Estado, ya sean estas dentro del procedimiento administrativo sancionador, o dentro del mismo procedimiento penal. Sobre lo cual no puede negarse su validez, máxime cuando nos encontramos en una visión de Estado como Social y Democrático de Derecho. De manera paralela, en

atención a las inconformidades sociales con respecto a los altos márgenes de impunidad y la continua sensación de injusticia que se puede observar sin necesidad de realizar una labor titánica ha surgido un clamor popular de fortalecer la política criminal y los niveles de eficiencia de la Administración de Justicia a costas de determinados valores que consideramos intocables y fundamentos de nuestra sociedad.

El dilema que anteriormente se nos plantea podría resumirse como muchos autores y Doctrina, tendrán identificado en la antinomia fundamental de la eficacia versus el garantismo de los sistemas procesales. Lo anterior, puede suceder por errónea interpretación del problema del cual se derivan las consecuencias indeseadas, puesto que se ha considerado que, por ejemplo el sistema escritural generaba las dilaciones y que la incorporación de la oralidad conllevaría a un cambio efectivo a la hora de agilizar la función judicial, lo cual no ha sido lo esperado, puesto que, sin necesidad de ahondar en el tema, el represamiento de los procesos en los juzgados siguen las mismas dimensiones o más y así podría citarse un amplio catálogo de razones que se han esgrimido para identificar la cuestión problemática del procedimiento penal.

El primer gran acierto que pudo observarse del estudio del Proyecto de ley número 138 de 2018, es la identificación clara de la problemática que aqueja a la Administración de Justicia, siendo esta la aplicación indebida de las garantías procesales que se consagran en favor de los intervinientes en el Sistema Penal Acusatorio. Entiende este Proyecto que no se requiere una modificación radical en las instituciones procesales, puesto que las dificultades no proceden de la aplicación de esta, sino de la arraigada concepción cultural basada en la sobreprotección de quien es procesado, equiparándolo a un incapaz cuya noción de las actuaciones se encuentra nublada por su carencia de capacidad para afrontar las consecuencias, nada más lejano de la realidad. Para dar sustento la afirmación referida se analizará de manera sucinta tres artículos fundamentales para la comprensión teleológica de la Reforma y que pueden ser clasificados en dos grandes grupos.

El primero, estará determinado por las facultades que se otorgan al juez para dar preponderancia a la eficacia sobre la protección paternalista del Estado, y el segundo grupo corresponde a la normativización de las consecuencias que debe asumir el interviniente frente al incumplimiento de las obligaciones propias del procedimiento. Este primer grupo como ya se había mencionado incluye los artículos 19 y 52 de la Reforma Legal, cuyo objetivo no es más que facultar a los Jueces de la República para dar por terminada la relación profesional entre procesado y abogado, y la asignación de un defensor que garantice tanto el cumplimiento de los derechos del indiciado como la eficacia del sistema.

La pretensión que se esgrime en estos enunciados corresponde a la necesidad de erradicar de la cultura

profesional del litigio, el aplazamiento de las audiencias como teoría defensa, ya que esta práctica no solo incurre en desgastes de la Rama Judicial, sino que afecta de manera significativa el debido desarrollo del procedimiento penal. Una lectura primigenia podría plantear la crítica fundada en la supresión de la garantía de la defensa técnica con que cuenta el procesado a lo largo de la intervención punitiva del Estado, el cual sería un acto arbitrario de la jurisdicción. Esta observación no se convierte en un punto de quiebre o impedimento constitucional para la aprobación de la Reforma, todo lo contrario, permite construir dogmas jurídicos incorporados por nuestro ordenamiento y que conllevan al fracaso de cualquier modelo procesal que se adopte.

Así mismo, hace evidente este culto sobrevalorado sobre la defensa técnica como ejercicio arbitrario de la actividad efectiva del abogado, al pensar que solo la manifestación del togado de confianza puede satisfacer los intereses del procesado, supeditando la aplicación de la justicia a la negligencia del defensor, debe tenerse claro que en ningún momento será suspendido el derecho a la defensa, técnica que acompaña a todos los ciudadanos, ya que la finalidad no es de proveer de garantías a los coasociados, sino la racionalización de estos para el adecuado funcionamiento del Estado. Para lo cual, se otorga un plazo razonable con el fin de obtener un apoderado de confianza que represente los intereses del investigado o ante la ausencia del mismo el nombramiento de un abogado que pueda materializar el derecho constitucional.

Por lo anterior, es ausente la vulneración de los derechos fundamentales y se incorporó un elemento que permite garantizar la eficacia del sistema. Directamente relacionado con el punto anterior se encuentra el segundo grupo, en el cual se contemplan las consecuencias normativizadas con respecto al incumplimiento de los deberes por parte de los intervinientes en el proceso, esto se evidencia en el artículo 28 de la presente Reforma, en este enunciado se reconoce la importancia de la participación de quienes pueden resultar afectados al conceder por única vez el aplazamiento de las diligencias, ante la no comparecencia reiterada para dar trámite a las audiencias quedando sometido los ausentes a la decisión adoptada, si bien el texto referido puede entenderse como una consecuencia natural derivada de la ausencia de interés en participar del procedimiento la judicatura comúnmente lo ha realizado y en procura de defender las garantías constitucionales de todos los intervinientes sacrifica la eficacia al no instalar las audiencias, y en consecuencia abstenerse de proferir decisiones que permitan dirimir de manera satisfactoria los conflictos entre los ciudadanos.

Es precisamente donde cobra mayor importancia este artículo permitiendo a los jueces adelantar las audiencias sin la totalidad de los citados quienes en principio tendrían interés de intervenir para entender que el Estado no puede asumir las consecuencias de la irreverencia por parte de los ausentes o

simplemente su carencia de voluntad en participar del procedimiento, la decisión que se promulguen no solamente será respetuosa de las garantías, sino que atenderá la eficacia al proceso penal. Puede entonces decirse que frente al enfrentamiento entre eficiencia del proceso y garantismo penal, el Estado debe de abstenerse de caer en una visión paternalista, brindando extragarantías y a las partes herramientas para que el proceso no concurra de forma normal y se utilicen para generar trabas en el mismo. Es por eso, que este Proyecto pretende brindar un apoyo a la descongestión del aparato judicial sin ser una respuesta al oscurantismo por el que está pasando el derecho y procedimental penal, y a la perspectiva que tiene la gente acerca de la eficacia y la creencia del Sistema Judicial.

Puede entonces, por ende afirmarse que si viene la modificación que se pretende incluir con el Proyecto de Ley que aquí se presenta y que fue el sujeto de estudio por parte del Instituto Colombiano de Derecho Procesal en el Capítulo Caldas, no se incurre en una modificación sustancial que vaya a alterar el Sistema de Procedimiento Penal que llevamos hoy en día, pero sí va a permitir con las modificaciones cortas que se atreve a hacer, cambiar una perspectiva que se ha vuelto la costumbre de un sistema casi fallido, como se pueden ver en las estadísticas dadas por la misma Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial en donde las audiencias no se pueden desarrollar, la mayoría por simples aplazamientos o la eficacia de la Administración de Justicia se ve supeditada casi a un 4%, donde surge la necesidad de implementar y de racionalizar las garantías sin desconocer que el ciudadano es el sujeto más importante dentro de la actividad Estatal, pero entendiendo que la eficacia y la colectividad juegan un papel fundamental.

En conclusión, no puede dejarse de lado la situación anormal que está viviendo nuestra Administración de Justicia donde cada día se ve supeditada más a prácticas de indeseables por parte de los defensores quienes aprovechan cada vacío legal para sacar provecho en virtud de sus clientes, un provecho irregular, un provecho que no tiene naturaleza y que no tiene soporte jurídico dentro de nuestro ordenamiento, pero que aun así sirven como tretas para los objetivos y los principios que se plantean los defensores al inicio de sus tareas jurídicas.

Esto no se puede permitir y esto lo que precisamente ataca el Proyecto de Ley que aquí podemos estudiar de manera acertada sin necesidad de hacer unas modificaciones radicales, sino atacando los puntos concretos y los déficits que tenemos en este momento legales que permiten a los abogados realizar este tipo de maniobras. No siendo más consideramos en el Instituto de Derecho Procesal que es una Reforma adecuada para nuestra actualidad, que ataca los puntos convenientes y que va a permitir un desarrollo de la actividad judicial muchísimo más célere sin desconocer las garantías propias que tenemos cada ciudadano frente al Estado

y frente a cualquier actividad que en el mismo se ejerce. Muchas gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias doctor León, nos gustaría mucho que dejara depositado ese documento aquí en la Secretaría con el fin de que conste en el Acta y además lo podamos nosotros analizar más en detalle para la elaboración de la Ponencia del Proyecto de Ley. Siguiendo punto del Orden del Día señora Secretaria, no habiendo más participantes pues dentro de la Audiencia, o no sé si el Exrepresentante. No habiendo más entonces el siguiente punto.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente. Se le recuerda al interviniente que sus comentarios se subirán a la página y así mismo serán publicados en la *Gaceta del Congreso*. No habiendo más interviniente señor Presidente se da por terminada la Audiencia Pública siendo las 2:40 de la tarde.

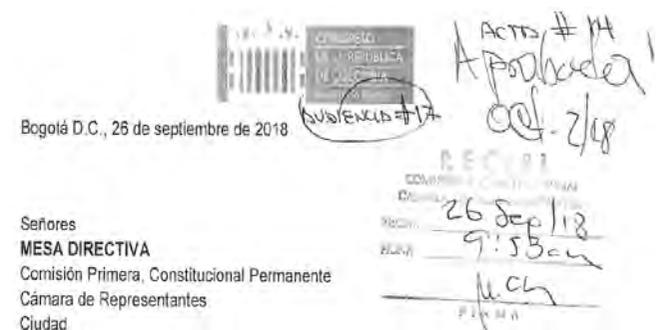
**Presidente:**

Muchas gracias, entonces a quienes asistieron, se deja constancia pues de la ocurrencia de la misma y muy pronto pues estaremos presentando una Ponencia sobre este Proyecto de ley. Muchas gracias.

**Secretaria:**

Así se hará señor Presidente.

**Anexos: Tres (3) Folios.**



Señores  
**MESA DIRECTIVA**  
 Comisión Primera, Constitucional Permanente  
 Cámara de Representantes  
 Ciudad

**PROPOSICIÓN**

En atención al artículo 230 de la Ley 5 de 1992, y en mi calidad de ponente único, propongo a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, convocar a una Audiencia Pública, para que las personas naturales y jurídicas presenten sus opiniones u observaciones sobre el Proyecto de Ley No. 138 de 2018 Cámara: "Por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) y se dictan otras disposiciones", la cual se llevará a cabo el día y en la hora que la Mesa Directiva de esta célula legislativa disponga.

Para tal fin, invítase a la señora Ministra del Interior, Dra. Nancy Patricia Gutiérrez; a la señora Ministra de Justicia, Dra. Gloria María Borrero Restrepo; al señor Defensor del Pueblo, Dr. Carlos Alfonso Negret Mosquera; al señor Procurador General de la Nación, Dr. Fernando Carrillo Flórez; al señor Fiscal General de la Nación, Dr. Néstor Humberto Martínez Neira; al señor presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. José Luis Barceló Camacho; al presidente del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, Dr. Jairo Parra Quijano; a la Directora Ejecutiva de la Corporación Excelencia a la Justicia, Dra. Ana María Ramos Serrano; y a las siguientes Universidades:

- Universidad de Los Andes
- Universidad Nacional
- Universidad Sergio Arboleda
- Universidad Javeriana
- Universidad Externado de Colombia
- Universidad Libre



Nov. 14/18  
12:18  
Esther

Bogotá D.C., 16 NOV 2018

S. P. 4421

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Secretaria Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes  
Ciudad

19985  
3:43

Asunto: Audiencia Pública día 19 de noviembre de 2018

Respetada doctora Amparo:

Siguiendo instrucciones impartidas por el señor Procurador General de la Nación, doctor Fernando Carrillo Flórez, me permito informarle que él no podrá asistir el día 19 de noviembre, a la audiencia pública sobre el Proyecto de Ley No. 138 de 2018, "Por medio del cual se reforma el código de procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) y se dictan otras disposiciones" por encontrarse cumpliendo compromisos previamente adquiridos como Jefe del Ministerio Público.

No obstante, y dada la importancia del tema asistirá en representación de la Procuraduría General de la Nación, la doctora Carmen Maritza González Manrique, identificada con cédula de ciudadanía 51.966.807, Procuradora Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales y, en calidad de observador el doctor Henry Francisco Bustos Alba, Procurador 8 Judicial II Penal, identificado con cédula de ciudadanía 19.334.323.

Cordial saludo,

*Mónica María Neiza Castiblanco*  
**MÓNICA MARÍA NEIZA CASTIBLANCO**  
Secretaria Privada

Nov. 21 / 18  
9:39  
Esther

Copia: Procuradora Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales.

Proyecto: Ms. Elsa  
E-2018- 042552

Bogotá D.C. 13 NOV. 2018

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Secretaria  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Email: comision.primeracomara.gov.co  
Dirección: Cra. 7 No. 8 - 68 Oficina 2388  
Ciudad.

1845  
11:34

Referencia: Respuesta Oficio No. C.P.C.P-552-18

Respetada doctora Amparo:

En nombre del señor Defensor del Pueblo, Doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera, agradezco la invitación a la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley No. 138 de 2018 "Por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) y se dictan otras disposiciones", que se llevará a cabo el día lunes 19 de noviembre de 2018, en el salón de sesiones Roberto Camacho Weverberg.

Por compromisos de agenda previamente adquiridos y confirmados, presento excusas por la no asistencia del Doctor Negret Mosquera, a la audiencia mencionada.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta la importancia que la temática reviste, se designa al Doctor Germán Pabón Gómez, Delegado para la Política Criminal Penitenciaria, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.531.251, quien conoce la problemática y ha realizado un permanente seguimiento.

Por último, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi más alta consideración.

Cordialmente,

*Mateo Gómez Vásquez*  
**MATEO GÓMEZ VÁSQUEZ**  
Secretario Privado

Copia: Dr. Germán Pabón Gómez  
Anexo: N/A

Proyecto: Lina Rodríguez L.  
Revisó: Andrés González A. AKA  
Aprobó: Marco Gómez V.  
Archivado en: Oficio E/valbsi.  
Consecutivo Dependencia:

**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente

*Dora Sonia Cortés Castillo*  
**DORA SONIA CORTÉS CASTILLO**  
Secretaria

**CONTENIDO**

Gaceta número 529 - Miércoles, 12 de junio de 2019  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
ACTAS DE COMISIÓN  
Comisión Primera Constitucional Permanente

Audiencia pública de octubre 29 de 2018.....	1
Audiencia pública de noviembre 19 de 2018.....	3